



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE AGOSTO DE 2017	Suplemento 7823
-----------	-----------------------	----------------------	--------------------

No. - 7894

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA ESCUELA TELESECUNDARIA "ROGER ANDRADE OROPEZA", UBICADA EN LA RANCHERÍA CHIPILINAR 1RA. SECCIÓN, DE ÉSTE MUNICIPIO.

PROFRA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE EL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2017, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "*Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...*

b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos partes del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares

4.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial, así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco e intervenir de acuerdo con las Leyes Federal y Estatales de la Materia, en regularización de la Tenencia de la Tierra.

5.- Que dentro de la demarcación territorial del municipio de Jalapa, existen diversos lotes de terreno, algunos baldíos otros en posesión de ciudadanos o Instituciones Públicas, los cuales no cuentan con antecedentes registrales de propiedad siendo necesaria la intervención de las Instituciones Gubernamentales facultadas para regularizar la tenencia de la tierra a fin de quien ostente la posesión de dicho lote tenga certeza jurídica de su patrimonio, toda vez que por tratarse de superficies que forman parte del territorio del que legalmente fue dotado el municipio, necesariamente pertenecen al Fondo Legal.

6.- Que de acuerdo al artículo 10 y 11 del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Jalapa, Fondo Legal es aquella porción de suelo asignada legalmente a las ciudades, Villas, Pueblos y será administrado por el Ayuntamiento y se destinará a preferentemente a reservas territoriales, provisiones para creación de nuevos centros de población o espacio naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su Reglamento y los Planes y Programas de Desarrollo Urbano

7.- Que uno de los fines del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

8.- Que la denominada **Escuela Telesecundaria "Roger Andrade Oropeza"**, es una institución pública de formación educativa y social, misma que tiene como objeto desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez el amor a la Patria, el respeto a los derechos humano. Dicho inmueble desde su origen ha estado destinado a servicio público de educación y el municipio de Jalapa ha venido ejerciendo la legítima tenencia de la tierra por cuanto se encuentra dentro del territorio que fue dotado el Municipio, teniendo por tanto el mejor derecho para poseer por tratarse de un bien del dominio público en término de la Ley de los Bienes pertenecientes al Estado publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado mediante Decreto no. 931, de fecha 30 de Diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de Enero de 1971, así como los artículos 850 y 851 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco.

9.- En la **Ranchería Chipilinar 1ra. sección**, se encuentra la **Escuela Telesecundaria "Roger Andrade Oropeza"**, de este municipio de Jalapa, Tabasco, posesión que ostenta desde hace 28 años, de manera pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño, por lo que habiendo solicitado la intervención de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, resulta necesaria acordar favorable la regularización del predio ya citado, con superficie de **01-00-51.398 Hectáreas**, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y autorizar a la Dependencia antes mencionada para que en uso de sus atribuciones expida el **Título de Propiedad** a la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**.

10.- Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 3 Fracción IV, declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centro de población, facultando al municipio para intervenir en la regularización en el ámbito de la competencia que le establece el artículo 10 del Ordenamiento Legal antes invocado y sus correlativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

11.- Que uno de los compromisos del actual Gobierno Municipal, es regularizar la situación jurídica de los inmuebles en los que se encuentren edificios públicos, a fin de incorporarlos dentro del activo que forma la hacienda pública y de esta manera garantizar al municipio su participación en programas de carácter nacional, que implican la inversión de recursos públicos para mejorar la infraestructura, en el caso concreto, los inmuebles destinados a la Educación.

Al efecto la Dirección de Asuntos Jurídicos en uso de la atribución que le confiere la fracción I del artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en estricta observancia de los dispuesto por los ordenamiento legales que establecen los requisitos de procedibilidad que tiene el municipio para regularizar los inmuebles que tienen en uso o posesión y que forman parte del

territorio que originalmente fue dotado, formó expediente administrativo el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- De acuerdo al artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalapa, Tabasco, la **Escuela Telesecundaria "Roger Andrade Oropeza"**, ubicada en la **Rancharía Chipilinar 1ra. Sección**, ha tenido en posesión el inmueble en cuestión con una superficie de **01-00-51.398 Hectáreas (Una Hectárea, Cero Áreas, Cincuenta y Un punto Trescientos Noventa y Ocho Centiáreas)**, pertenecientes al Fondo Legal del Municipio de Jalapa, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante 31132, de fecha 25 de Mayo del 2016, por el Lic. Agustín Mayo Cruz, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco, documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste H. Ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fondo legal del municipio de Jalapa, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 6,533.40 Pesos, según consta en la Certificación de Valor Catastral de fecha 29 de Septiembre de 2016, emitido por la Lic. Gloria Esmeralda Jiménez Hernández, Subdirector de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Servicio Público Municipal para la **Escuela Telesecundaria "Roger Andrade Oropeza"**, ubicada en la **Rancharía Chipilinar 1ra. Sección**, perteneciente a este Municipio, como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOASM/CAANO/018/2016, de fecha 10 de Octubre de 2016, emitida por el Ing. Edi Cárdenas Palomeque, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del municipio de Jalapa.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada en fecha 22 de Septiembre del 2016, por Lic. Gloria Esmeralda Jiménez Hernández, Subdirectora de Catastro, en donde solicita al Lic. José ángel Ruiz Hernández Coordinador Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Regularización del predio que ocupa la **Escuela Telesecundaria "Roger Andrade Oropeza"**, ubicada en la **Rancharía Chipilinar 1ra. Sección de este municipio**.

VI.- El inmueble que ocupa la **Escuela Telesecundaria "Roger Andrade Oropeza"**, ubicada en la **Rancharía Chipilinar 1ra. Sección**, del Municipio de Jalapa, consta de una superficie **01-00-51.398 Hectáreas (Una Hectárea, Cero Áreas, Cincuenta y Un punto Trescientos Noventa y Ocho Centiáreas)** con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	87.88 mts.	Con Campo de Futbol,
	55.44 mts.	Con Ermita del Sr. De Tabasco
Al Sureste:	20.51 mts.	Con Ermita del Sr. De Tabasco
	7.73 mts.	Con Delegación Municipal
	8.51 mts.	5.35 mts., 8.51 mts. Con Calle sin nombre
Al Suroeste:	0.97 mts.	y 117.30 mts. Con Calle sin nombre
	12.75 mts.	Con Biblioteca
Al Noroeste:	9.77 mts.	Con Biblioteca
	17.06 mts.	Con Guadalupe Ascencio Hernández
	57.82 mts.	Con Ángel Méndez

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco, quedara amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Ing. Edi Cárdenas Palomeque, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalapa, Tabasco, en fecha Octubre de 2016.

VII.- El predio a enajenar no encuentra en zona de alto riesgo, como se acredita el oficio número DPADSM/JA/219/2016, de fecha 13 de Junio de 2016, expedida por la Lic. Gloria Virginia Castellanos Morales, Directora de la Dirección de Protección Ambiental y desarrollo Sustentable del municipio de Jalapa, Tabasco.

VIII.- El referido inmueble, con una superficie total de de **01-00-51.398 Hectáreas (Una Hectárea, Cero Áreas, Cincuenta y Un punto Trescientos Noventa y Ocho Centiáreas)**, ubicado en la **Ranchería Chipilinar 1ra. sección del municipio de Jalapa, Tabasco**, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, como se acredita con el número de Oficio 401.F(4)50.2016/CITAB/613 de fecha 14 de Junio de 2016, expedido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Delegada del Centro INAH Tabasco.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa la **Escuela Telesecundaria "Roger Andrade Oropeza"**, ubicada en la **Ranchería Chipilinar 1ra. Sección**, del municipio de Jalapa, Tabasco, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado

SEGUNDO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, respecto al inmueble que ocupa la **Telesecundaria "Roger Andrade Oropeza"**, ubicada en la **Ranchería Chipilínar 1ra. Sección**, del municipio de Jalapa, Tabasco, con superficie de **01-00-51.398 Hectáreas (Una Hectárea, Cero Áreas, Cincuenta y Un punto Trescientos Noventa y Ocho Centiáreas)**, con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en la Subdirección de Catastro y el sistema del Instituto Registral del Estado de Tabasco ambos con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previsto en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

TERCERO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la **Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco** y el **Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**; se autoriza a la **Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT)** para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro del respectivo título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los **CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**.

CUARTO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos, en la **Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jalapa, Tabasco**, celebrada en fecha 03 de 02 del año 2017. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el **Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, se ordena su publicación en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco**, para que surta sus efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publicada la presente resolución, la **Dirección de Asuntos Jurídicos de éste H. Ayuntamiento**, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la **Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jalapa**, así como a la **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP)**, la **Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco** con jurisdicción en el municipio de Jalapa, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, A LOS 03 DIAS DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Profra. Esperanza Méndez Vázquez
Presidenta Constitucional del Municipio de Jalapa

Ing. Fermín Alberto Torres Sánchez
Síndico de Hacienda.

L.E. Irma Yáñez Pérez Alípi
Tercera Regidora

C Gabriel Hernández Arias
Cuarto Regidor

Lic. Bethy Del Carmen Vidal Vázquez
Quinta Regidora

Profr. José Leonides Gallegos Glori
Sexto regidor

C. Nohely Cristhell Pérez Corzo
Séptima regidora

C. José Encarnación Pérez Silván
Octavo Regidor

Profra. María Irene Ovis Pedrero
Novena Regidora

C. Prudencio Ocaña Zurita
Decimo Regidor

C. María del Carmen Pantoja Cárdenas
Decimo Primera Regidora

Lic. Adrián López Avilés
Décimo segundo regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. QYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO; A LOS 03 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO
2016-2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Profra. Esperanza Méndez Vázquez
Presidenta Constitucional del Municipio de Jalapa

C. Eduardo Cárdenas Hernández
Secretario del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO.



SECRETARIA MUNICIPAL

No.- 7895

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL JARDÍN DE NIÑOS "FEDÉRICO FROEBEL", UBICADO EN LA CALLE REFORMA NORTE S/N DE LA COLONIA SAN MIGUEL, DE ÉSTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE EL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer. .

. b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.



SECRETARIA

3.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos partes del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares.

4.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial, así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco e intervenir de acuerdo con las Leyes Federal y Estatales de la Materia, en regularización de la Tenencia de la Tierra.

5.- Que dentro de la demarcación territorial del Municipio de Comalcalco, existen diversos lotes de terreno, algunos baldíos otros en posesión de ciudadanos o Instituciones Públicas, los cuales no cuentan con antecedentes registrales de propiedad siendo necesaria la intervención de las Instituciones Gubernamentales facultadas para regularizar la tenencia de la tierra a fin de quien ostente la posesión de dicho lote tenga certeza jurídica de su patrimonio, toda vez que por tratarse de superficies que forman parte del territorio del que legalmente fue dotado al municipio, necesariamente pertenecen al Fondo Legal.

6.- Por Fondo Legal debe entenderse la superficie de tierra que siendo distinta de la propiedad particular, ejidal o comunal, se encuentra dentro de un asentamiento humano y forma parte del territorio del que por decreto fue dotado el municipio.

7.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

8.- En la Calle Reforma Norte s/n, de la Colonia San Miguel, se encuentra el Jardín De Niños "Federico Froebel", de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, posesión que ostenta de manera pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño, por lo que habiendo solicitado la intervención de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, resulta necesaria acordar favorable la regularización del predio ya citado, con superficie de 3,458.12 m², mediante la acreditación de los derechos de posesión, y autorizar a la Dependencia antes mencionada para que en uso de sus atribuciones expida el título de propiedad a la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**.

9.- Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 3 Fracción IV, declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centro de población, facultando al Municipio para intervenir en la regularización en el ámbito de la competencia que le establece el artículo 10 del Ordenamiento Legal antes invocado y sus correlativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



Vertical handwritten text on the right margin, possibly a signature or initials.

10.- Que uno de los compromisos del actual Gobierno Municipal, es regularizar la situación jurídica de los inmuebles en los que se encuentren edificios públicos, a fin de incorporarlos dentro del activo que forma la hacienda pública y de esta manera garantizar al municipio su participación en programas de carácter nacional, que implican la inversión de recursos públicos para mejorar la infraestructura, en el caso concreto, los inmuebles destinados a la Educación.

Al efecto la Dirección de Asuntos Jurídicos en uso de la atribución que le confiere la fracción I del artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establecen los requisitos de procedibilidad que tiene el Municipio para regularizar los inmuebles que tienen en uso o posesión y que forman parte del territorio que originalmente fue dotado, formó expediente administrativo el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- De acuerdo al artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Comalcalco, Tabasco, el Jardín De Niños "Federico Froebel", ubicado en la Calle Reforma Norte S/N de la Colonia San Miguel, ha tenido en posesión el inmueble en cuestión con una superficie de 3,458.12 m² (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho punto Doce Metros Cuadrados), pertenecientes al Fundo Legal del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante 10311, de fecha 23 de Enero del 2014, por el Lic. José Juan Alvarado Valenzuela, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Comalcalco, Tabasco, documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste Ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 729,663.36 (Setecientos Veintinueve mil Seiscientos Sesenta y Tres pesos 32/100 M.N.), según consta en la Certificación de Valor Catastral de fecha 11 de Junio de 2015, emitida por el Ing. Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Servicio Público Municipal para el Jardín De Niños "Federico Froebel", ubicada en la Calle Reforma Norte S/N, de la Colonia San Miguel, perteneciente a este Municipio, como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOOTSM/RN/847/2015, de fecha 08 de Abril de 2015, emitida por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Comalcalco.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada mediante oficio SA/165/2013 de fecha 21 de Octubre del 2013,-por el C. Jesús Romero López, Secretario del Ayuntamiento de Comalcalco, en donde solicita al Lic. José ángel Ruiz Hernández Coordinador Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Regularización del predio que ocupa el Jardín De Niños "Federico Froebel", ubicado en la Calle Reforma S/N, de la Colonia San Miguel, de este municipio.

VI.- El inmueble que ocupa el Jardín De Niños "Federico Froebel", ubicado en la Calle Reforma Norte s/n, de la Colonia San Miguel, del Municipio de Comalcalco, consta de una superficie 3,458.12 m2 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho punto Doce Metros Cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 82.13 mts. con Aurora R. Viuda de Hernández

Al Sur: 80.28 mts. Con Jurisdicción Sanitaria Comalcalco

Al Este: 40.22 mts. Con Aurelio Retta

Al Oeste: 60.46 mts. Con Calle Reforma



Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco, quedara amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco, en fecha Julio 2014.

VII.- El referido inmueble, con una superficie total de de 3,458.12 m2 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho punto Doce Metros Cuadrados), ubicado en la Calle Reforma Norte S/N, de la Colonia San Miguel, del municipio de Comalcalco, Tabasco, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, como se acredita con el folio número 293 de fecha 09 de Diciembre del 2013, expedido por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez Delegado del INAH en Tabasco.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa el Jardín De Niños "Federico Froebel",

Jacob Reguero Lo

Carreón

ubicada en la **Calle Reforma Norte s/n, Colonia San Miguel**, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

SEGUNDO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, respecto al inmueble que ocupa el **Jardín De Niños "Federico Froebel"**, ubicado en la **Calle Reforma Norte s/, Colonia San Miguel**, del municipio de Comalcalco, Tabasco, con superficie de **3,458.12 m2 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho punto Doce Metros Cuadrados)**, con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en la Subdirección de Catastro y el sistema del Instituto Registral del Estado de Tabasco ambos con sede en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previsto en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

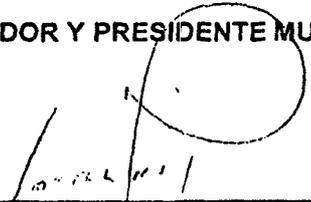
TERCERO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Comalcalco, Tabasco, celebrada en fecha 30 de Septiembre del año 2016. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

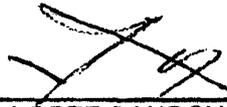
QUINTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Comalcalco, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con jurisdicción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


JAVIER MAY RODRÍGUEZ

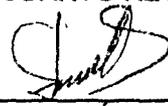
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA


LILIA LÓPEZ SANDOVAL

TERCER REGIDOR


C. ARTURO SANTOS RODRÍGUEZ

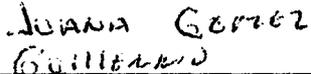
CUARTO REGIDOR


C. IRMA DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

QUINTO REGIDOR


SECRETARIA C. MARTÍN DOMÍNGUEZ AVALOS

SEXTO REGIDOR


C. JUANA GÓMEZ GUILLERMO

SEPTIMO REGIDOR


C. ANTONIO PÉREZ ARIAS

OCTAVO REGIDOR


C. ELIDE ULIN TORRES

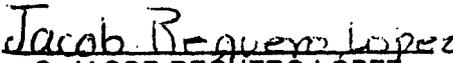
NOVENO REGIDOR


C. JOSÉ LUIS REYES CÓRDOVA

DÉCIMO REGIDOR


C. MARLENE MARTÍNEZ RUIZ

DÉCIMO PRIMER REGIDOR


C. JACOB REGUERO LÓPEZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


C. OLA LIDIA PEREGRINO VALENZUELA



C. DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. AURELIO MORALES LÁZARO

C. DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. JESÚS ARÉVALO HERNÁNDEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

JAVIER MAY RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MENDEZ SECRETARIA



No.- 7896

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA BIBLIOTECA PÚBLICA "ERASTO HERNÁNDEZ GIL", UBICADA EN EL POBLADO COCOHITAL, DE ÉSTE MUNICIPIO.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer. .

. b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.



Handwritten signature

Handwritten mark

JUANA GOMEZ

Handwritten mark

3.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos partes del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares

4.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial, así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco e intervenir de acuerdo con las Leyes Federal y Estatales de la Materia, en regularización de la Tenencia de la Tierra.

5.- Que dentro de la demarcación territorial del Municipio de Comalcalco, existen diversos lotes de terreno, algunos baldíos otros en posesión de ciudadanos o Instituciones Públicas, los cuales no cuentan con antecedentes registrales de propiedad siendo necesaria la intervención de las Instituciones Gubernamentales facultadas para regularizar la tenencia de la tierra a fin de quien ostente la posesión de dicho lote tenga certeza jurídica de su patrimonio, toda vez que por tratarse de superficies que forman parte del territorio del que legalmente fue dotado el municipio, necesariamente pertenecen al Fondo Legal.

6.- Por Fondo Legal debe entenderse la superficie de tierra que siendo distinta de la propiedad particular, ejidal o comunal, se encuentra dentro de un asentamiento humano y forma parte del territorio del que por decreto fue dotado el municipio.

7.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

8.- En el Poblado Ccohítal, se encuentra la Biblioteca Municipal "Erasto Hernández Gil", de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, posesión que ostenta de manera pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño, por lo que habiendo solicitado la intervención de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, resulta necesaria acordar favorable la regularización del predio ya citado, con superficie 190.21 m², mediante la acreditación de los derechos de posesión, y autorizar a la Dependencia antes mencionada para que en uso de sus atribuciones expida el título de propiedad al Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco.

9.- Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 3 Fracción IV, declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centro de población, facultando al Municipio para intervenir en la regularización en el ámbito de la competencia que le establece el artículo 10 del Ordenamiento Legal antes invocado y sus correlativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



M. H.

JUAN GARCIA

JUAN

10.- Que uno de los compromisos del actual Gobierno Municipal, es regularizar la situación jurídica de los inmuebles en los que se encuentren edificios públicos, a fin de incorporarlos dentro del activo que forma la hacienda pública y de esta manera garantizar al municipio su participación en programas de carácter nacional, que implican la inversión de recursos públicos para mejorar la infraestructura, en el caso concreto, los inmuebles destinados a la Educación.

Al efecto la Dirección de Asuntos Jurídicos en uso de la atribución que le confiere la fracción I del artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establecen los requisitos de procedibilidad que tiene el Municipio para regularizar los inmuebles que tienen en uso o posesión y que forman parte del territorio que originalmente fue dotado, formó expediente administrativo el cual se desahogó en los términos siguientes:



I.- De acuerdo al artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Comalcalco, Tabasco, la "Biblioteca Pública Erasto Hernández Gil", ubicada en el Poblado Cocohital, ha tenido en posesión el inmueble en cuestión con una superficie de 190.21 m2 (Ciento Noventa punto Veinte y uno metros cuadrados) pertenecientes al Fondo Legal del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante 21223, de fecha 21 de Octubre del 2014, por el Lic. José Juan Alvarado Valenzuela, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste Ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fondo legal del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), según consta en la Certificación de Valor Catastral de fecha 11 de Junio de 2015, emitida por el Ing. Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Servicio Público Municipal para la "Biblioteca Pública Erasto Hernández Gil", ubicada en el Poblado Cocohital, perteneciente a este Municipio, como se acredita con la constancia expedida mediante oficio sin número, de fecha 19 de Diciembre de 2014, emitida por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del municipio de Comalcalco

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada mediante oficio número DAJ/004/2013 en fecha 13 de Enero del 2014,

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature 'Luisa Gomez' on the right margin]

[Handwritten mark on the right margin]

por el M.A. Fernando Domínguez Castro, Director de Asuntos Jurídicos, en donde solicita al Lic. José ángel Ruiz Hernández Coordinador Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Regularización del predio que ocupa la **"Biblioteca Pública Erasto Hernández Gil"**, ubicada en el **Poblado Cocohital de este Municipio.**

VI.- El inmueble que ocupa la **"Biblioteca Pública Erasto Hernández Gil"**, ubicada en el **Poblado Cocohital**, del Municipio de Comalcalco, consta de una superficie **190.21 m2 (Ciento Noventa punto Veinte y uno metros cuadrados)** con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 14.02 mts. con Mateo Gil Pérez

Al Sur: 14.50 mts. Con Martín Avalos de la Cruz

Al Este: 13.08 mts. Con Gerardo Flores Alejandro

Al Oeste: 13.62 mts. Con Carretera R/a. Zaragoza 3ra. Sección a R/a. Unión



SECRETARIA

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de la **"Biblioteca Pública Erasto Hernández Gil"**, quedara amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco, en fecha Julio 2014.

VII.- El referido inmueble, con una superficie total de de **190.21 m2 (Ciento Noventa punto Veinte y uno metros cuadrados)**, ubicado en el **Poblado Cocohital, del municipio de Comalcalco, Tabasco**, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, como se acredita con el folio número 217 de fecha 26 de Noviembre del 2014, expedido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías Directora del INAH en Tabasco.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa la **"Biblioteca Pública Erasto Hernández Gil"**, ubicada en el **Poblado Cocohital**, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción

registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco**, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado

SEGUNDO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco**, respecto al inmueble que ocupa la "**Biblioteca Pública Erasto Hernández Gil**", ubicada en el **Poblado Cocohital**, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con superficie de **190.21 m2 (Ciento Noventa punto Veinte y uno metros cuadrados)**, con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en la Subdirección de Catastro y el sistema del Instituto Registral del Estado de Tabasco ambos con sede en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, para estar en condiciones de cumplimiento de los requerimientos administrativos previsto en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

TERCERO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Comalcalco, Tabasco, celebrada en fecha 30 de Septiembre del año 2016. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Comalcalco, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con jurisdicción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

JAVIER MAY RODRIGUEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

LILIA LOPEZ SANDOVAL

SECRETARIA

TERCER REGIDOR

C. ARTURO SANTOS RODRIGUEZ

CUARTO REGIDOR

C. IRMA DOMINGUEZ MENDEZ

QUINTO REGIDOR

C. MARTIN DOMINGUEZ AVALOS

SEXTO REGIDOR

C. JUANA GOMEZ GUILLERMO

SEPTIMO REGIDOR

C. ANTONIO PEREZ ARIAS

OCTAVO REGIDOR

C. ELIDE ULIN TORRES

NOVENO REGIDOR

C. JOSE LUIS REYES CORDOVA

DÉCIMO REGIDOR

C. MARLENE MARTINEZ RUIZ

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. JACOB REGUERO LOPEZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. OLGA LIDIA PEREGRINO VALENZUELA

C. DÉCIMO TERCER REGIDOR

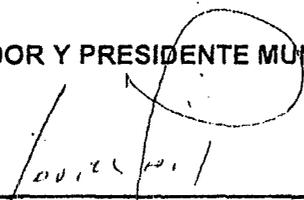
C. AURELIO MORALES LAZARO

C. DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. JESUS AREVALO HERNANDEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO , TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



JAVIER MAY RODRIGUEZ

SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO



Q.F.B. GREGORIO FRAIN ESPADAS MÉNDEZ

No.- 7897

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA CASA DE LA CULTURA "LEÓN ZARATE", UBICADO EN LA RANCHERIA LEÓN ZARATE 1RA. SECCIÓN, DE ÉSTE MUNICIPIO.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE EL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "*Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer. .*

. b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del Municipio, sean éstos partes del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares

4.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial, así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco e intervenir de acuerdo con las Leyes Federal y Estatales de la Materia en regularización de la Tenencia de la Tierra.

5.- Que dentro de la demarcación territorial del municipio de Comalcalco, existen diversos lotes de terreno, algunos baldíos otros en posesión de ciudadanos o Instituciones Públicas, los cuales no cuentan con antecedentes registrales de propiedad siendo necesaria la intervención de las Instituciones Gubernamentales facultadas para regularizar la tenencia de la tierra a fin de quien ostente la posesión de dicho lote tenga certeza jurídica de su patrimonio, toda vez que por tratarse de superficies que forman parte del territorio del que legalmente fue dotado el Municipio, necesariamente pertenecen al Fondo Legal.

6.- Por Fondo Legal debe entenderse la superficie de tierra que siendo distinta de la propiedad particular, ejidal o comunal, se encuentra dentro de un asentamiento humano y forma parte del territorio del que por decreto fue dotado el municipio.

7.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

JUANA GONZALEZ



8.- En la **Ranchería León Zarate 1ra. Sección**, se encuentra la **Casa de la Cultura "León Zarate"**, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, posesión que ostenta de manera pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño, por lo que habiendo solicitado la intervención de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, resulta necesaria acordar favorable la regularización del predio ya citado, con superficie **1,027.70 m2**, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y autorizar a la Dependencia antes mencionada para que en uso de sus atribuciones expida el título de propiedad al **Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco**.

9.- Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 3 Fracción IV, declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centro de población, facultando al Municipio para intervenir en la regularización en el ámbito de la competencia que le establece el artículo 10 del Ordenamiento Legal antes invocado y sus correlativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

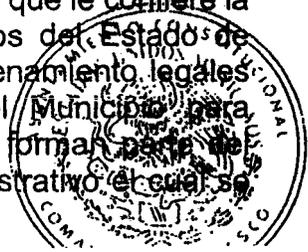
10.- Que uno de los compromisos del actual Gobierno Municipal, es regularizar la situación jurídica de los inmuebles en los que se encuentren edificios públicos, a fin de incorporarlos dentro del activo que forma la hacienda pública y de esta manera garantizar al Municipio su participación en programas de carácter nacional, que implican la inversión de recursos públicos para mejorar la infraestructura, en el caso concreto, los inmuebles destinados a la Educación.

Al efecto la Dirección de Asuntos Jurídicos en uso de la atribución que le confiere la fracción I del artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establecen los requisitos de procedibilidad que tiene el Municipio para regularizar los inmuebles que tienen en uso o posesión y que forman parte del territorio que originalmente fue dotado, formó expediente administrativo el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- De acuerdo al artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Comalcalco, Tabasco, la **Casa de la Cultura "León Zarate"**, ubicada en la **Ranchería León Zarate 1ra. Sección**, ha tenido en posesión el inmueble en cuestión con una superficie de **1,027.70 m2 (Mil Veintisiete punto Setenta metros cuadrados)**, pertenecientes al Fondo Legal del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante 21222, de fecha 21 de Octubre del 2014, por el Lic. José Juan Alvarado Valenzuela, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Comalcalco, Tabasco, documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste Ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fondo legal del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.

JUANNA GOMEZ



SECRETARIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2311

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 3,2500.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) , según consta en la Certificación de Valor Catastral de fecha 11 de Junio de 2015, emitida por el Ing. Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.

JUANA C
GUERRERO

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para el **la Casa de la Cultura "León Zarate"**, ubicada en la **Ranchería León Zarate 1ra. Sección**, perteneciente a este Municipio, como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOOTSM/RN/797/2015, de fecha 8 de Abril de 2015, emitida por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Comalcalco

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada mediante oficio número DAJ/057/2013 en fecha 19 de Febrero del 2014, por el M.A. Fernando Domínguez Castro, Director de Asuntos Jurídicos, en donde solicita al Lic. José ángel Ruiz Hernández Coordinador Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Regularización del predio que ocupa **la Casa de la Cultura "León Zarate"**, ubicado en **Ranchería León Zarate 1ra. Sección**, de este Municipio.

VI.- El inmueble que ocupa la **Casa de la Cultura "León Zarate"**, ubicado en la **Ranchería León Zarate 1ra. Sección**, del Municipio de Comalcalco, consta de una superficie **1,027.70 m2 (Mil Veintisiete punto Setenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 18.42 mts. con Carretera Vecinal

Al Sureste: 73.41 mts. Con Joaquín Pérez de la Cruz

Al Suroeste: 10.00 mts. Con Rubicel Méndez Olán

Al Noroeste: 35.00 mts. Y 37.33 mts. Con María Cruz Gómez



Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del **Casa de la Cultura "León Zarate"**, quedara amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco, en fecha Agosto de 2014.

VII.- El predio a enajenar se encuentra destinado para el servicio público municipal de la **Casa de la Cultura "León Zarate"**, como se acredita el oficio número DOOTSM/RN/795/2015, de fecha 08 de Abril de 2015, expedida por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco.

VIII.- El referido inmueble, con una superficie total de de **1,027.70 m2 (Mil Veintisiete punto Setenta metros cuadrados)**, ubicado en la **Ranchería León**

VA GOMEZ
MAYO

Zarate 1ra. Sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, como se acredita con el folio número 218 de fecha 26 de Noviembre del 2014, expedido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías Directora del INAH en Tabasco.

JULIA
GOMEZ

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa la **Casa de la Cultura "León Zarate"**, con superficie de **1,027.70 m2 (Mil Veintisiete punto Setenta metros cuadrados)**, ubicado en la **Ranchería León Zarate 1ra. Sección**, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado

SEGUNDO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se aprueba la acreditación de los derechos de Posesión a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco**, respecto al inmueble que ocupa la **Casa de la Cultura "León Zarate"**, ubicada en la **Ranchería León Zarate 1ra. Sección**, del municipio de Comalcalco, Tabasco, con superficie de **1,027.70 m2 (Mil Veintisiete punto Setenta metros cuadrados)**, con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en la Subdirección de Catastro y el sistema del Instituto Registral del Estado de Tabasco ambos con sede en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previsto en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

TERCERO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Comalcalco, Tabasco, celebrada en fecha 30 de Septiembre del año 2016. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el

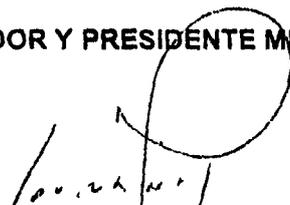
JANA GOMEZ
11/24/17

Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Comalcalco, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con jurisdicción en el municipio de Comalcalco, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



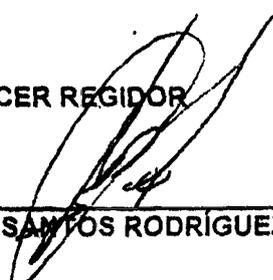
JAVIER MAY RODRÍGUEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA



LILIA LÓPEZ SANDOVAL

TERCER REGIDOR



ARTURO SANTOS RODRÍGUEZ

CUARTO REGIDOR



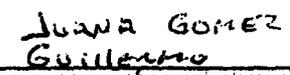
C. IRMA DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

QUINTO REGIDOR



C. MARTÍN DOMÍNGUEZ AVALOS

SEXTO REGIDOR



C. JUANA GÓMEZ GUILLERMO



SECRETARIA



SEPTIMO REGIDOR


C. ANTONIO PÉREZ ARIAS

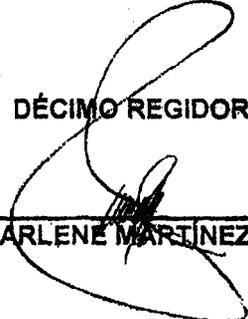
OCTAVO REGIDOR


C. ELIDE ULIN TORRES

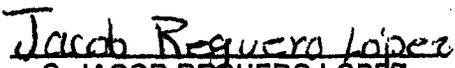
NOVENO REGIDOR


C. JOSÉ LUIS REYES CÓRDOVA

DÉCIMO REGIDOR


C. MARLENE MARTÍNEZ RUIZ

DÉCIMO PRIMER REGIDOR


C. JACOB REGUERO LÓPEZ

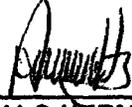
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


C. OLGA LIDIA PEREGRINO VALENZUELA

C. DÉCIMO TERCER REGIDOR


C. AURELIO MORAVÉS LÁZARO

C. DÉCIMO CUARTO REGIDOR


C. JESÚS ARÉVALO HERNÁNDEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


JAVIER MAY RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


Q.F.B. GREGORIO ESPRÁIN ESPADAS MÉNDEZ
SECRETARIA

No.- 7898

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL-A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "AUDITORIO MUNICIPAL", UBICADO EN EL POBLADO COCOHITAL, DE ÉSTE MUNICIPIO.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE EL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

SECRETARIA

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "*Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer. . . b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento*", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

JUANA GONZALEZ
SECRETARIA

3.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos partes del fundo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares

4.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial, así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco e intervenir de acuerdo con las Leyes Federal y Estatales de la Materia en la regularización de la Tenencia de la Tierra.

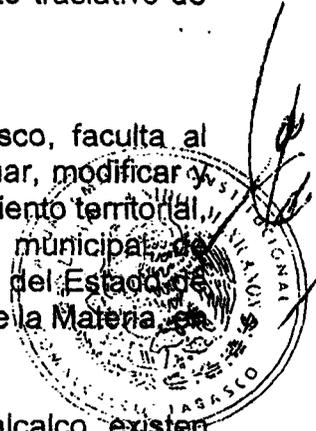
5.- Que dentro de la demarcación territorial del Municipio de Comalcalco, existen diversos lotes de terreno, algunos baldíos otros en posesión de ciudadanos o Instituciones Públicas, los cuales no cuentan con antecedentes registrales de propiedad siendo necesaria la intervención de las Instituciones Gubernamentales facultadas para regularizar la tenencia de la tierra a fin de quien ostente la posesión de dicho lote tenga certeza jurídica de su patrimonio, toda vez que por tratarse de superficies que forman parte del territorio del que legalmente fue dotado el municipio, necesariamente pertenecen al Fondo Legal.

6.- Por Fondo Legal debe entenderse la superficie de tierra que siendo distinta de la propiedad particular, ejidal o comunal, se encuentra dentro de un asentamiento humano y forma parte del territorio del que por decreto fue dotado el Municipio.

7.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

8.- En el Poblado Cocohital, se encuentra el "Auditorio Municipal", de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, posesión que ostenta de manera pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño, por lo que habiendo solicitado la intervención de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, resulta necesaria acordar favorable la regularización del predio ya citado, con superficie **765.05 m²**, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y autorizar a la Dependencia antes mencionada para que en uso de sus atribuciones expida el título de propiedad al **Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco**.

9.- Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 3 Fracción IV, declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centro de población, facultando al municipio para intervenir en la regularización en el ámbito de la competencia que le establece el artículo 10 del Ordenamiento Legal antes invocado y sus correlativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



JUANA GONZALEZ

10.- Que uno de los compromisos del actual Gobierno Municipal, es regularizar la situación jurídica de los inmuebles en los que se encuentren edificios públicos, a fin de incorporarlos dentro del activo que forma la hacienda pública y de esta manera garantizar al municipio su participación en programas de carácter nacional, que implican la inversión de recursos públicos para mejorar la infraestructura, en el caso concreto, los inmuebles destinados a la Educación.

Al efecto la Dirección de Asuntos Jurídicos en uso de la atribución que le confiere la fracción I del artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales, que establecen los requisitos de procedibilidad que tiene el Municipio para regularizar los inmuebles que tienen en uso o posesión y que forman parte del territorio que originalmente fue dotado, formó expediente administrativo el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- De acuerdo al artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Comalcalco, Tabasco, el "**Auditorio Municipal**", ubicado en el **Poblado Cocohital**, ha tenido en posesión el inmueble en cuestión con una superficie de **765.05 m² (Setecientos Sesenta y Cinco punto Cinco Metros Cuadrados)**, pertenecientes al Fondo Legal del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante 21221, de fecha 21 de Octubre del 2014, por el Lic. José Juan Alvarado Valenzuela, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste Ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fondo legal del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), según consta en la Certificación de Valor Catastral de fecha 11 de Junio de 2015, emitida por el Ing. Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Servicio Público Municipal para el "**Auditorio Municipal**", ubicado en el **Poblado Cocohital**, perteneciente a este Municipio, como se acredita con la constancia expedida mediante oficio sin número, de fecha 19 de Diciembre de 2014, emitida por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del municipio de Comalcalco

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada mediante oficio número DAJ/004/2013 en fecha 13 de Enero del 2014,

por el M.A. Fernando Domínguez Castro, Director de Asuntos Jurídicos, en donde solicita al Lic. José ángel Ruiz Hernández Coordinador Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Regularización del predio que ocupa el "Auditorio Municipal", ubicado en el Poblado Cocohital de este municipio.

VI.- El inmueble que ocupa el "Auditorio Municipal", ubicado en el Poblado Cocohital, del Municipio de Comalcalco, consta de una superficie **765.05 m2 (Setecientos Sesenta y Cinco punto Cinco Metros Cuadrados)** con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 24.58 mts. Con Rosario Flores Madrigal

Al Sur: 24.97 mts. Con Acceso

Al Este: 17.83 mts. Con Carlos Olán Madrigal y 12.52 mts. Con José Gómez Rodríguez

Al Oeste: 1.17 mts. Con Acceso, 30.10 mts. Con Jardín de Niños Juan Jacobo Rousseau



SECRETARIA

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del "Auditorio Municipal", quedara amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco, en fecha Julio 2014.

VII.- El predio a enajenar se encuentra destinado para el servicio público municipal del "Auditorio Municipal", como se acredita el oficio número DOOTSM/RN/847/2015, de fecha 08 de Abril de 2015, expedida por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco.

VIII.- El referido inmueble, con una superficie total de de **765.05 m2 (Setecientos Sesenta y Cinco punto Cinco Metros Cuadrados)**, ubicado en el Poblado Cocohital, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, como se acredita con el folio número 219 de fecha 26 de Noviembre del 2014, expedido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías Directora del INAH en Tabasco.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para

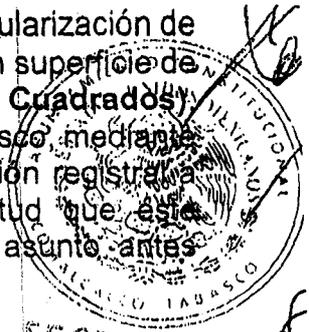
emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa el "Auditorio Municipal", con superficie de **765.05 m2 (Setecientos Sesenta y Cinco punto Cinco Metros Cuadrados)**, ubicado en el **Poblado Cocohital**, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado

SEGUNDO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco**, respecto al inmueble que ocupa el "Auditorio Municipal", ubicada en el **Poblado Cocohital**, del municipio de Comalcalco, Tabasco, con superficie de **765.05 m2 (Setecientos Sesenta y Cinco punto Cinco Metros Cuadrados)**, con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en la Subdirección de Catastro y el sistema del Instituto Registral del Estado de Tabasco ambos con sede en el municipio de Comalcalco, Tabasco, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previsto en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

TERCERO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Comalcalco, Tabasco, celebrada en fecha 30 de Septiembre del año 2016. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Teapa, así como a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con jurisdicción en el municipio de Comalcalco, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.



SECRETARÍA

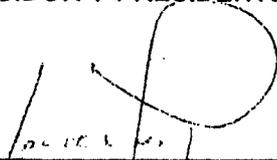
Juana Gómez

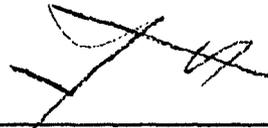
EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

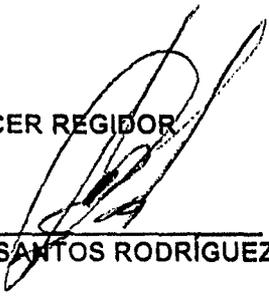


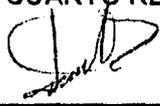

JAVIER MAY RODRÍGUEZ


LILIA LÓPEZ SANDOVAL

TERCER REGIDOR

CUARTO REGIDOR

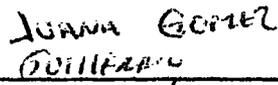

C. ARTURO SANTOS RODRÍGUEZ


C. IRMA DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

QUINTO REGIDOR

SEXTO REGIDOR


C. MARTÍN DOMÍNGUEZ AVALOS


C. JUANA GÓMEZ GUILLERMO.

SEPTIMO REGIDOR

OCTAVO REGIDOR


C. ANTONIO PÉREZ ARIAS


C. ELIDE ULIN TORRES

NOVENO REGIDOR

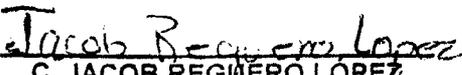
DÉCIMO REGIDOR


C. JOSÉ LUIS REYES CÓRDOVA


C. MARLENE MARTÍNEZ RUIZ

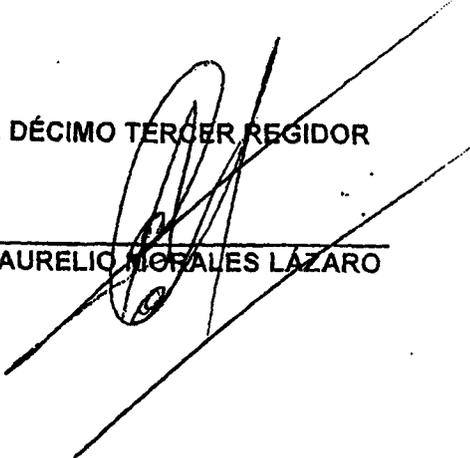
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


C. JACOB REGUERO LÓPEZ


C. OLGA LIDIA PÉREGRINO VALENZUELA

C. DÉCIMO TERCER REGIDOR

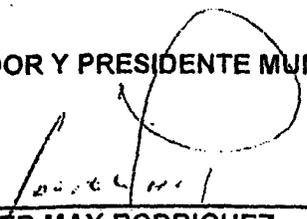

C. AURELIO MORALES LAZARO

C. DÉCIMO CUARTO REGIDOR


C. JESÚS AREVALO HERNÁNDEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


JAVIER MAY RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
SECRETARIA

No.- 7899

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "VICENTE GUERRERO", UBICADA EN LA RANCHERÍA FRANCISCO I. MADERO 1RA. SECCIÓN, DE ÉSTE MUNICIPIO.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE EL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

SECRETARIA

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer. .

b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos partes del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares

4.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial, así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco e intervenir de acuerdo con las Leyes Federal y Estatales de la Materia, en regularización de la Tenencia de la Tierra.

5.- Que dentro de la demarcación territorial del Municipio de Comalcalco, existen diversos lotes de terreno, algunos baldíos otros en posesión de ciudadanos o Instituciones Públicas, los cuales no cuentan con antecedentes registrales de propiedad siendo necesaria la intervención de las Instituciones Gubernamentales facultadas para regularizar la tenencia de la tierra a fin de quien ostente la posesión de dicho lote tenga certeza jurídica de su patrimonio, toda vez que por tratarse de superficies que forman parte del territorio del que legalmente fue dotado el Municipio, necesariamente pertenecen al Fondo Legal.

6.- Por Fondo Legal debe entenderse la superficie de tierra que siendo distinta de la propiedad particular, ejidal o comunal, se encuentra dentro de un asentamiento humano y forma parte del territorio del que por decreto fue dotado el municipio.

7.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

SECRETARIA

SECRETARIA

8.- En la **Ranchería Francisco I. Madero 1ra. Sección**, se encuentra la **Escuela Primaria Rural Federal "Vicente Guerrero"**, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, posesión que ostenta de manera pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño, por lo que habiendo solicitado la intervención de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, resulta necesaria acordar favorable la regularización del predio ya citado, con superficie de **2,129.14 m²**, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y autorizar a la Dependencia antes mencionada para que en uso de sus atribuciones expida el título de propiedad a la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**.

9.- Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 3 Fracción IV, declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centro de población, facultando al Municipio para intervenir en la regularización en el ámbito de la competencia que le establece el artículo 10 del Ordenamiento Legal antes invocado y sus correlativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

que uno de los compromisos del actual Gobierno Municipal, es regularizar la situación jurídica de los inmuebles en los que se encuentren edificios públicos, a fin de incorporarlos dentro del activo que forma la hacienda pública y de esta manera garantizar al municipio su participación en programas de carácter nacional, que implican la inversión de recursos públicos para mejorar la infraestructura, en el caso concreto, los inmuebles destinados a la Educación.

Al efecto la Dirección de Asuntos Jurídicos en uso de la atribución que le confiere la fracción I del artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en estricta observancia de los dispuesto por los ordenamiento legales que establecen los requisitos de procedibilidad que tiene el municipio para regularizar los inmuebles que tienen en uso o posesión y que forman parte del territorio que originalmente fue dotado, formó expediente administrativo el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- De acuerdo al artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Comalcalco, Tabasco, la **Escuela Primaria Rural Federal "Vicente Guerrero"**, ubicada en la **Ranchería Francisco I. Madero 1ra. Sección**, ha tenido en posesión el inmueble en cuestión con una superficie de **2,129.14 m² (Dos Mil Ciento Veintinueve punto Catorce metros cuadrados)**, pertenecientes al Fondo Legal del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante

JUANANA GOMEZ

volante 21224, de fecha 21 de Octubre del 2014, por el Lic. José Juan Alvarado Valenzuela, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Comalcalco, Tabasco, documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste Ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), según consta en la Certificación de Valor Catastral de fecha 11 de Junio de 2015, emitida por el Ing. Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Servicio Público Municipal para la **Escuela Primaria Rural Federal "Vicente Guerrero"**, ubicada en la **Ranchería Francisco I. Madero 1ra. Sección**, perteneciente a este Municipio, como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOOTSM/RN/796/2015, de fecha 08 de Abril de 2015, emitida por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del municipio de Comalcalco

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada en fecha 31 de Marzo del 2015, por M.A. Hedgar Santiago Zambrano Secretario del Ayuntamiento de Comalcalco, en donde solicita al Lic. José ángel Ruiz Hernández Coordinador Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Regularización del predio que ocupa la **Escuela Primaria Rural Federal "Vicente Guerrero"**, ubicada en la **Ranchería Francisco I. Madero 1ra. Sección de este Municipio.**

VI.- El inmueble que ocupa la **Escuela Primaria Rural Federal "Vicente Guerrero"**, ubicada en la **Ranchería Francisco I. Madero 1ra. Sección**, del Municipio de Comalcalco, consta de una superficie **2,129.14 m2 (Dos Mil Ciento Veintinueve punto Catorce metros cuadrados)** con las siguientes medidas y colindancias:



- Al Noreste: 37.77mts. Con Ángela Flores Ricardez
 Al Sureste: 51.80 mts. Con Carretera Vecinal
 Al Suroeste: 39.97 mts. Con Ana María Zamora Aguilar
 Al Noroeste: 60.46 mts. Con Ana María Zamora Aguilar



Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco, quedara amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco, en fecha Julio 2014.

VII.- El predio a enajenar se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita el oficio número DOOTSM/RN/794/2015, de fecha 08 de Abril de 2015, expedida por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco.

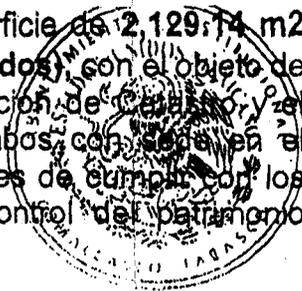
VIII.- El referido inmueble, con una superficie total de de **2,129.14 m2 (Dos Mil Ciento Veintinueve punto Catorce metros cuadrados)**, ubicado en la **Ranchería Francisco I. Madero 1ra. Sección, del municipio de Comalcalco, Tabasco**, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, como se acredita con el folio número 210 de fecha 12 de Noviembre del 2014, expedido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías Directora del INAH en Tabasco.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa la **Escuela Primaria Rural Federal "Vicente Guerrero"**, ubicada en la **Ranchería Francisco I. Madero 1ra. Sección, del municipio de Comalcalco, Tabasco**, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado

SEGUNDO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, respecto al inmueble que ocupa la **Escuela Primaria Rural Federal "Vicente Guerrero"**, ubicada en la **Ranchería Francisco I. Madero 1ra.**

 Sección, del municipio de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 2,129.14 m² (Dos Mil Ciento Veintinueve punto Catorce metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en la Subdirección de Catastro y el sistema del Instituto Registral del Estado de Tabasco ambos con sede en el municipio de Comalcalco, Tabasco, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previsto en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.



 **TERCERO.-** Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.



 **CUARTO.-** La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Comalcalco, Tabasco, celebrada en fecha 30 de Septiembre del año 2016. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.



QUINTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Comalcalco, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con jurisdicción en el municipio de Comalcalco, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir cada respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.



EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GOMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL SECRETA... DOS MIL DIECISEIS.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

JAVIER MAY RODRIGUEZ

LILIA LOPEZ SANDOVAL

TERCER REGIDOR

CUARTO REGIDOR

C. ARTURO SANTOS RODRIGUEZ

C. IRMA DOMINGUEZ MENDEZ

QUINTO REGIDOR

SEXTO REGIDOR

C. MARTIN DOMINGUEZ AVALOS

C. JUANA GOMEZ GUILLERMO

SEPTIMO REGIDOR

OCTAVO REGIDOR

C. ANTONIO PEREZ ARIAS

C. ELIDE ULIN TORRES

NOVENO REGIDOR

DÉCIMO REGIDOR

C. JOSÉ LUIS REYES CORDOVA

C. MARLENE MARTINEZ RUIZ

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JACOB REGUERO LOPEZ

C. OLGA LIDIA PEREGRINO VALENZUELA

C. DÉCIMO TERCER REGIDOR

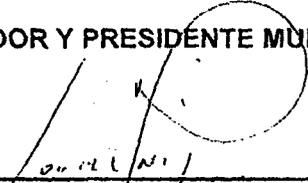
C. DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. AURELIO MORALES LAZARO

C. JESÚS ARÉVALO HERNÁNDEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



JAVIER MAY RODRIGUEZ

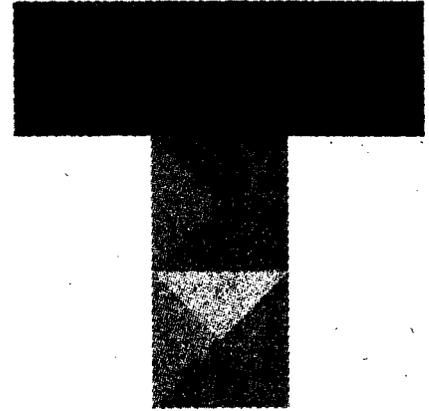
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MÉNDEZ
SECRETARIA



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**